UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 018 Febrero 26 de 1992

"Por la cual se establecen unas condiciones a los estudiantes

de Pregrado y Postgrado para

matricular los Proyectos

de Tesis o continuación

del Trabajo de Grado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

MODIFICADO RES. 204 ANT 1-26-95

ARTICULO 10. Todo estudiante de Pregrado y Postgrado, una vez haya aprobado todas las asignaturas y/o actividades propias del Plan de Estudios, tendrán un plazo hasta de cuatro semestres para concluír su Trabajo de Tesis a criterio del Comité del Plan.

PARAGRAFO: Por causa debidamente justificada, el Comité de Plan podrá prorrogar este período hasta por dos (2) semestres adicionales.

ARTICULO 20. MODIFICADO Durante los cuatro (4) semestres para que el Comité de Plan le conceda dos (2) semestres adicionales de prórroga – el estudiante deberá cancelar cada semestre y en forma sucesiva el valor de la tercera parte del salario mínimo legal mensual vigente en el país.

Para poder obtener el Grado, el estudiante requiere matricular sucesivamente los semestres que sean necesarios hasta la culminación, presentación, sustentación y aprobación de la Tesis.

ARTICULO 40. La presente Resolución deroga todas aquellas disposiciones que le sean

contrarias.

W.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 26 días del mes de febrero de 1992.

El Presidente,

CARLOS HOLGUIN SARDI

Gobernador del Departamento

del Valle

JUAN MANUEL JARAMILLO URIBE Secretario General

apb.